



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la resolución de 7 de enero de 2010, por la que se dictan instrucciones en materia de adjudicación de plazas, ceses, tomas de posesión y reingresos o adscripciones provisionales del personal estatutario, funcionario o laboral como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria y procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas del Servicio Aragonés de Salud

Mediante resolución de 7 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se dictan instrucciones en materia de adjudicación de plazas, ceses, tomas de posesión y reingresos o adscripciones provisionales del personal estatutario, funcionario o laboral como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria y procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas del Servicio Aragonés de Salud.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud resuelve, con fecha 8 de febrero de 2010, aceptar la recomendación formulada por el Justicia de Aragón en el expediente DI-73/2010-4, en el sentido de modificar las Instrucciones aprobadas por resolución de 7 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, eliminando la exigencia de permanecer un mínimo de dos años en la situación de excedencia voluntaria para el personal procedente de la situación de reingreso o adscripción provisional que habiendo solicitado todas las vacantes de su categoría, modalidad y Área de Salud y no habiendo obtenido plaza, opten por pasar de nuevo a la situación de excedencia voluntaria o que no hayan obtenido nuevo destino provisional en ninguna de las plazas ofertadas.

Por todo lo anterior y al objeto de dar cumplimiento a la recomendación cursada por el Justicia de Aragón en el expediente DI-73/2010-4, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, acuerda:

Modificar la resolución de 7 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones en materia de adjudicación de plazas, ceses, tomas de posesión y reingresos o adscripciones provisionales del personal estatutario, funcionario o laboral como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria y procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas del Servicio Aragonés de Salud, dando una nueva redacción a la Sección A, instrucción 4ª.- Personal procedente de la situación de reingreso o adscripción provisional que no ha obtenido destino, apartado b) Personal que habiendo participado en el concurso de traslados no ha obtenido destino, punto 2, en los siguientes términos:

«2.—Quienes no hayan obtenido destino, habiendo solicitado todas las vacantes de su categoría, modalidad y Área de Salud, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

a) Los que opten por un nuevo destino con carácter provisional, podrán solicitar el reingreso en cualquiera de las plazas vacantes ofertadas, por orden de preferencia. Las solicitudes deberán dirigirse por los interesados a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud, y podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución definitiva del procedimiento de movilidad voluntaria, según modelo que se adjunta como Anexo a estas Instrucciones.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud efectuará la adjudicación a los interesados de nuevo destino provisional con la mayor celeridad posible, procediendo a reingresar, en primer lugar, a quienes participaron en el concurso de traslados y posteriormente a aquéllos que hayan resultado desplazados sin haber concursado, por no tener obligación de ello, al haberse producido el reingreso con posterioridad a la convocatoria.

A estos efectos, las plazas se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida en el concurso de traslados para aquéllos que han participado en el mismo, y para quienes no hayan participado se obtendrá dicha puntuación conforme al mismo baremo establecido en la convocatoria.



b) El personal que opte por pasar a la situación de excedencia voluntaria o que no haya obtenido nuevo destino provisional en ninguna de las plazas ofertadas, será declarado en dicha situación de excedencia voluntaria por la Gerencia de Sector en la que se encontraba en reingreso provisional.

Este personal podrá obtener un nuevo destino con carácter provisional en plaza vacante de su categoría y, en su caso, especialidad, de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada, en la misma Área de Salud en la que le fue concedida la excedencia. En el supuesto de que no existan vacantes en dicha Área, el interesado podrá solicitar el reingreso en cualquier otra.

Tendrán la consideración de vacantes susceptibles de ser cubiertas mediante reingreso provisional, las plazas básicas de cada categoría sin proveer, las desempeñadas por el personal temporal con nombramiento de carácter interino, por el personal en promoción interna temporal y por personal en comisión de servicios en plaza básica vacante. De no existir vacantes sin cubrir para atender las solicitudes de reingreso, el procedimiento de cese y adjudicación de plaza en reingreso provisional se iniciará, en el orden establecido en los supuestos anteriores, a partir de la persona con mayor antigüedad en el último nombramiento o en la correspondiente resolución de promoción interna o de comisión de servicios.

Las solicitudes serán tramitadas según el orden derivado de la respectiva fecha de presentación en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De concurrir varias solicitudes en la misma fecha, el orden de reingreso se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la categoría correspondiente como personal fijo.

El reingreso, una vez concedido, es irrenunciable por lo que se declarará de oficio en excedencia voluntaria, por la Gerencia de Sector donde se haya obtenido destino provisional, a quienes no tomen posesión dentro del plazo establecido, debiendo permanecer en esta situación un periodo mínimo de dos años.»

Zaragoza, 26 de febrero de 2010.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**